REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	**ORDINARIO**
DEMANDANTE	**GUILLERMO RODRIGUEZ GONZALEZ**
DEMANDADO	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN	**76001-31-05-003-2018-00005-00**

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 19 del 26 de febrero de 2020, dictada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual REVOCA el numeral QUINTO de la Sentencia No. 044 del 22 de Marzo de 2018; proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	$900.000.oo
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	$900.000.oo
TOTAL	$1.800.000.oo

SON: **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.800.000.oo)** A CARGO DE COLPENSIONES Y A FAVOR DEL DEMANDANTE **GUILLERMO RODRIGUEZ GONZALEZ.**

Santiago de Cali, trece de noviembre de dos mil veinte.

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGANOGUERA
Secretaria

RAD: 76001-31-05-003-2018-00005-00
zvm

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior, de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, trece de noviembre de dos mil veinte.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°. 2672
Santiago de Cali, trece de noviembre de dos mil veinte.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en la en la Sentencia No. 19 del 26 de febrero de 2020, dictada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual REVOCA el numeral QUINTO de la Sentencia No. 044 del 22 de Marzo de 2018; proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia. Dado que la misma se encuentre ajustada a derecho, se procederá a aprobarla, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Cali mediante Sentencia No. 19 del 26 de febrero de 2020 (Cno. 2° HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLÍCAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La jueza.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

RAD: 76001-31-05-003-2018-00005-00
zvm

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY 19/11/2020 EN EL ESTADO No. 117.

SRIA.